

INVITACION ABIERTA No. 001 de 2018

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral para brindar protección tanto a los trabajadores en misión, contratistas y visitantes, como a los bienes muebles e inmuebles propiedad del PARISS o que se encuentren bajo su custodia o administración, ubicados en diferentes lugares del país, en virtud de las obligaciones contenidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 015-2015.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

La empresa SIP SECURITY LTDA., presentó documento de observaciones al proceso de invitación abierta de la referencia, mediante correo electrónico el día 5 de abril de 2018, a las 8:14 p.m., esto es, fuera del plazo establecido en el cronograma de actividades, el cual determinaba como fecha máxima para presentar observaciones a los términos de referencia, el día 3 de abril a las 12 p.m.

OBSERVACIÓN: *"Una vez consultado el pliego de condiciones y las respuestas otorgadas a los oferentes que presentaron observaciones al proceso, específicamente a la pregunta realizada por CELTAS, respecto del numeral 4.2.5 OFERTA ECONOMICA, nos permitimos indicar que respetamos la apreciación de la Entidad, más no la compartimos, por cuanto y si bien es cierto la Superintendencia de Vigilancia ha regulado las tarifas de vigilancia y otorga un descuento a las Cooperativas, este no le es dable por puro capricho, sino por su condición de cooperativa, y el igualar como lo sugiere el proponente CELTAS a las empresas comerciales y a las cooperativas, no es de ninguna manera ir en contra de las disposiciones legales, muy por el contrario si la Administración procede a igualar a los tipos de empresas, es apoyar lo establecido no solo en el régimen especial de contratación, sino a lo establecido en la ley 80 de 1993 y en la Constitución Nacional, en lo que se refiere al principio de igualdad, y que para efectos de transparencia debe tener en cuenta la Administración.*

Por tanto nos unimos a la solicitud realizada por CELTAS en cuanto a otorgar el máximo puntaje a las empresas comerciales que se acojan a las tarifas de la Supervigilancia e igualmente a las cooperativas que se acojan al valor determinado por la Supervigilancia para las cooperativas.

De no hacerlo así, el proceso estaría totalmente direccionado UNICAMENTE a cooperativas que serían las que obtendrían el máximo puntaje por ofrecer de manera obvia el menor valor.



Por tanto y en aras del principio de igualdad entre oferentes consagrado en la Constitución Política y por no ir en contravía de las disposiciones legales, solicitamos se califique en igualdad de condiciones a las cooperativas y a las empresas comerciales."

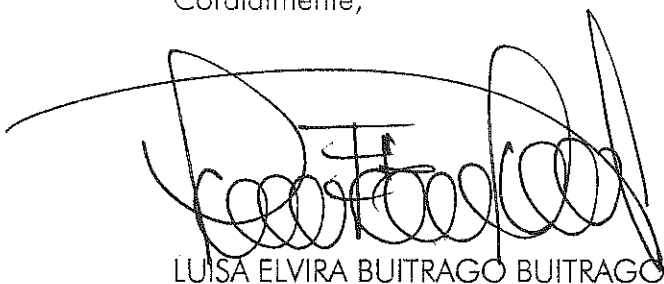
RESPUESTA. NO ES PROCEDENTE por ser extemporánea.

Ahora bien, el P.A.R.I.S.S. reitera que la observación presentada por CELTAS LTDA. "*Solicitamos que las cooperativas y las compañías de seguridad sean evaluadas de la misma manera y con las mismas condiciones, según el punto 4.2.5. Oferta económica (20 Puntos).*", NO PROCEDE, por cuanto en ejercicio de los principios de imparcialidad, publicidad, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, el P.A.R.I.S.S. al establecer sus términos de referencia dio aplicación a la Circular Externa No. 20183200000015 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que regula las tarifas con el correspondiente descuento para cooperativas, circular que goza de presunción de legalidad y a la cual se deben sujetar tanto las empresas que ofrecen el servicio como quién las contrate, en las condiciones allí señaladas.

Ahora bien, es de resaltar que dentro de los criterios de calificación de la oferta establecidos en los términos de referencia, impera el de calidad sobre el del valor de la propuesta, el cual posee el menor puntaje, por lo que no es de recibo su expresión acerca de que el proceso se direccionaría hacia cooperativas por calificar la oferta económica con base en lo establecido en la mencionada Circular.

Bogotá D.C., abril 10 de 2018.

Cordialmente,



LUISA ELVIRA BUITRAGO BUITRAGO
Subdirectora
P.A.R.I.S.S.

Elaboró: Yolanda Melo - Diana Rincón - Oficina de Contratos